

SE SUSCRIBE

Bu Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes...... 12 rs. Por tres meses............... 36.

SE SUSCRIBE En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue d'Ilauteville, núm. 13.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Por un mes	21
PROVINCIAS, Is-	Por tres meses	60
PROVINCIAS. IS- LAS BALEARES Y CANARIAS	Por seis meses	120
	Por un año	220
	Por un mes	
	Por tres meses	90
EXTRANJERO	Por tres meses	72
	Por seis meses	
	The state of the s	

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

REALES DECRETOS.

Conformándome con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Presidente del Consejo de Estado á D. Francisco Martinez de la Rosa, actual Presidente del mismo Consejo.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta.

Está rubricado de la Real mano. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Antonio Gonzalez, comprendido en la categoría segunda, art. 5.º de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado, y en destinarle á la Seccion de Ultramar del expresado Consejo.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta.

Está rubricado de la Real maño. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros;

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Antonio Caballero, comprendido en la catoguila ocganda, art. C.º du la luy relativa d la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado, y en destinarle á la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del expresado Consejo.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta.

Está rubricado de la Real mano. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Manuel García Gallardo, comprendido en la categoría segunda, art. 6.º de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado, y en destinarle á la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del expresado Consejo.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta.

Está rubricado de la Real mano. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DELMINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

De conformidad con lo propuesto por mi

Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Luis Mayans, comprendido en la categoría segunda, art. 5.º de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado,

cia y Justicia del expresado Consejo. Dado en San Ildefonso á diez y ocho de

y en destinarle á la Seccion de Estado y Gra-

Agosto de mil ochocientos sesenta. Está rubricado de la Real mano. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,

LEOPOLDO O'DONNELL.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Florencio Rodriguez Vaamonde, comprendido en la categoría segunda, art. 5.º de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado, y en destinarle á la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del expresado Consejo.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta.

ESTA RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Cirilo Alvarez, comprendido en la categoría segunda, art. 5.º de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado, y en destinarle á la Seccion de Últramar del expresado Consejo.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta.

Está rubricado de la Real mano.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Serafin María de Sotto, Conde de Clonard, comprendido en la categoría segunda, art. 5.º de la lev relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado, y en destinarle á la Seccion de Guerra y Marina del expresado Consejo.

Dado en San Ildefonso á diez v ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta.

Está rubricado de la Real mano. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,

LEOPOLDO O'DONNELL.

De conformidad con lo propuesto por mi

Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Facundo Infante, comprendido en la categoría segunda, art. 5.º de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado, y en destinarle á la Sección de Guerra y Marina del expresado Consejo.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta.

Está rubricado de la Real mano. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Manuel Quesada, comprendido en la categoría segunda, art. 6.º de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado, y en destinarle á la Seccion de Guerra y Marina del expresado Consejo.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta.

Revi DUDNICADO DE LA REAL MANO. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS LEOPOLDO O'DONNELL.

De conformidad con lo propuesto por mi

Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Antonio Fernandez de Landa, comprendido en la categoría segunda, art. 6.º de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado, y en destinarle á la Seccion de Guerra y Marina del expresado Con-

Dado en San Ildefonso á diez v ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Serafin Estébanez Calderon, comprendido en la categoría segunda, art. 6.º de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado, y en destinarle á la Seccion de Guerra y Marina del expresado Consejo.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,

LEOPOLDO O'DONNELL.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministròs,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Manuel Cantero, comprendido en la categoría segunda, art. 5.º de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado, y en destinarle á la Seccion de Hacienda del expresado Consejo.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta.

Esta rubricado de la Real mano. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,

LEOPOLDO O'DONNELL.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Francisco Tames Hevia, comprendido en la categoría segunda, art. 6.º de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado, y en destinarle á la Seccion de Hacienda del expresado Consejo.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta.

Está rubricado de la Real mano. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,

LEOPOLDO O DONNELL.

Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á lá la organización y atribuciones del Consejo. Consejo.

D. Manuel de Sierra y Moya, comprendido en de Estado, y en destinarle á la Seccion de Ulla categoría segunda, art. 6.º de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado, y en destinarle á la Seccion de Hacienda del expresado Consejo.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta.

Está rubricado de la Real mano. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Diego Lopez Ballesteros, comprendido en la categoría segunda, art. 6.º de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado, y en destinarle á la Seccion de Hacienda del expresado Consejo.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta.

Está rubricado de la Real mano. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS.

LEOPOLDO O'DONNELL.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Francisco Marín y Rubio, Conde de Torre-Marín, comprendido en el art. 7.º de la ley de organizacion y atribuciones del Consejo de Estado, y en destinarle á la Seccion de Hacienda del expresado Consejo.

Dado en San Ildefonso á diez v ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta.

Está rubricado de la Real mano.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Alberto Valdric, Marqués de Valgornera, comprendido en la categoría segunda, art. 5.º de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado, y en destinarle á la Seccion de Gobernacion y Fomento del expresado Consejo.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,

LEOPOLDO O'DONNELL.

Fomento del expresado Consejo.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros.

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. José Caveda, comprendido en la categoría segunda, art. 6.º de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado, y en destinarle á la Seccion de Gobernacion y

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta.

Está rubricado de la Real mano.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

De conformidad con lo propuesto por mi

Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Francisco de Luxán, comprendido en la ca-

tegoría segunda, art. 5.º de la lev relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado, y en destinarle á la Seccion de Gobernacion y Fomento del expresado Consejo.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta. Está rubricado de la Real mano.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,

LEOPOLDO O'DONNELL.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Consejero de Estado á

D. Manuel de Guillamas, comprendido en la categoría sétima, art. 6.º de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado, v en destinarle á la Seccion de Gobernacion y Fomento del expresado Consejo.

Dado en San Ildefonso á diez v ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta.

ESTA RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,

LEOPOLDO O'DONNELL.

De conformidad con lo propuesto por mi

Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Consejero de Estado á

tramar del expresado Consejo. Dado en San Ildefonso á diez y ocho de

Agosto de mil ochocientos sesenta. Está rubricado de la Real mano.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Consejero de Estado a D. José Antonio Olañeta, comprendido en la categoría segunda, art. 6.º de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado, y en destinarle á la Seccion de Ultramar del expresado Consejo.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta.

Está rubricado de la Real mano. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Manuel Moreno Lopez, comprendido en la categoría segunda, art. 6.º de la lev relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado, y en destinarle á la seccion de Ultramar del expresado Consejo.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,

LEOPOLDO O'DONNELL.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vongo on nombrar Consejero de Estado á D. Domingo Ruiz de la Vega, comprendido en la categoría segunda, art. 5.º de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado, y en destinarle á la Seccion de lo Contencioso del expresado Consejo.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta.

Está rubricado de la Real mano. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,

LEOPOLDO O'DONNELL.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros. Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Joaquin José Casaus, comprendido en la categoría segunda, art. 5.º de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado, y en destinarle á la Seccion de lo Con-

tencioso del expresado Consejo. Dado en San Ildefonso á diez y ocho de

Agosto de mil ochocientos sesenta. Está rubricado de la Real mano. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,

De conformidad con lo propuesto por mi

LEOPOLDO O'DONNELL.

Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Antonio Escudero, comprendido en la categoría segunda, art. 6.º de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado, y en destinarle á la Seccion de lo Contencioso del expresado Consejo.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta.

Está rubricado de la Real mano. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Pedro Gomez de la Serna, comprendido en la categoría segunda, art. 5º de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado, y en destinarle á la Seccion de lo Contencioso del expresado Consejo.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta.

Está rubricado de la Real mano. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,

LEOPOLDO O'DONNELL.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. José de Castro y Orozco, Marqués de Gerona, comprendido en la categoría segunda, art. 5.º de la ley relativa á la organizacion y atribu-De conformidad con lo propuesto por mi D. Andrés García Camba, comprendido en la ciones del Consejo de Estado, y en destinarle categoría segunda, art. 5.º de la ley relativa | á la Seccion de lo Contencioso del expresado

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta.

ESTA RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

De conformidad con lo propuesto por mi

Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Juan de Lorenzana, comprendido en el art. 7.º de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado, y en destinarle á la Seccion de Gobernacion y Fomen-

to del expresado Consejo. Dado en San Ildefonso á diez v ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta.

Está rubricado de la Real mano.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Fernando Calderon Collantes, comprendido en la categoría tercera, art. 6.º de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado, y en destinarle á la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del expresado Consejo.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta.

Está rubricado de la Rèal mano. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,

LEOPOLDO O'DONNELL

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Eugenio Moreno Lopez, comprendido en el art. 7.º de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado, y en des-

tinarle á la Seccion de Gobernacion y Fomento del expresado Consejo. Dado en San Ildefonso á diez y ocho de

Agosto de mil ochocientos sesenta. ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,

LEOPOLDO O'DONNELL. De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Modesto Lafuente, comprendido en el artículo 7.º de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado, y en des-

tinarle á la Seccion de Gobernacion y Fomento del expresado Consejo. Dado en San Ildefonso á diez y ocho de

Agosto de mil ochocientos sesenta.

Está rubricado de la Real mano. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,

Consejo de Ministros,

LEOPOLDO O'DONNELL. De conformidad con lo propuesto por mi

Vengo en nombrar Presidente de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado á D. Luis Mayans. Dado en San Ildefonso á diez y ocho de

Agosto de mil ochocientos sesenta. Está rubricado de la Real mano. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,

LEOPOLDO O'DONNELL.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Presidente de la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado á D. Serafin María de Sotto, Conde de Clo-

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta.

Está rubricado de la Real mano. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros.

Vengo en nombrar Presidente de la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado á Don Manuel Cantero.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta. Está rubricado de la Real mano.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Presidente de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado á D. Alberto Valdric, Marqués de

Vällgornera. Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta.

Está rubricado de la Real mano. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Presidente de la Seccion de Ultramar del Consejo de Estado á Don Antonio Gonzalez.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Presidente de la Seccion de lo Contencíoso del Consejo de Estado á D. Domingo Ruiz de la Vega.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,

LEOPOLDO O'DONNELL

60.263,70

5.068,24

25.255,82 19.339,36

5.387,86

1.802.521,14

207.429,67

400.994,21

2.178,94 41.719,16

17.008,33

433.097,87 33.887,66

115.314,98

2.333.550,39

11.781

461.900.64

134.737,29

4.707.337,30

3.064,47

Riotinto

Productos en administracion de las fincas del Estado.

Renta de los bienes del Estado en general....

Idem de los del secuestro de D. Cárlos...
Idem de las fincas del Estado al servicio de la Adminis-

tracion....
Productos de canales y navegacion fluvial.....

Idem de montes y plantios.....

Productos en administracion de las fincas del clero.

Renta de los bienes del clero....

me al Concordato....

Diferentes derechos del Estado. Veinte por 100 de las rentas de propios.....

Contingente de Pósitos.

Subvencion de varias localidades al sostenimiento de Institutos y Escuelas especiales.

Consignaciones provinciales para el sostenimiento de Ar-

chivos y Bibliotecas....

Equivalencias en metálico de ventas antiguas hechas á papel de la Deuda..

Productos en administracion de las fincas de secuestros.....

Atrasos hasta fin de 1849 de propiedades y derechos del Estado......

Resultas de ejercicios cerrados de estos ramos.....

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 25 de la ley relativa á la organizacion y atribuciones

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 25 de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado,

Vengo en nombrar Fiscal de lo Contencioso del mismo Consejo á D. Antonio Corzo v Granado, comprendido en el párrafo primero, artículo 26 de la expresada ley.

Agosto de mil ochocientos sesenta.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 38 de la ley relativa á la organizacion y atribuciones

del Consejo de Estado, Vengo en nombrar primer Teniente Fiscal de lo Contencioso del mismo Consejo á D. Pe-

dro de Madrazo. Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta.

Está rubricado de la Real mano.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,

LEOPOLDO O'DONNELL.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 38 de la ley relativa á la organizacion y atribuciones Africa; y S. M. la Reina (Q. D. G.), al aceptar dicho

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS.

LEOPOLDO O'DONNELL

MINISTERIO DE HACIENDA.

Por el Ministerio de la Gobernacion se ha remitido á este de Hacienda con fecha 18 del actual un billete de la Deuda del personal, núm. 58.969, importante 4.000 rs. vn., que D. Lorenzo Pastor y Castro, vecino de Santa Cruz de Tenerife, habia cedido se dén las gracias por medio de la o, y què se pro-del mencionado

Agosto de mil ochocientos sesenta. Está rubricado de la Real mano El Presidente del Consejo de Ministros, LEOPOLDO O'DONNELL.	del Čonsejo de Vengo en mismo á D. Ju	Estado , nombrar Secreta ian Sunyé, com	Agosto de Agosto	Está rubricai	DO DE LA REAL MA	ANO. del Consejo Vengo e	n nombrar segun ncioso del mismo	ido Teniente Fis	I donativo ha t	M. la REINA (Q. D. (enido á bien manda haciéndose públic triótico desprendimi lego á la amortizaci	
DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA.	RECAUDACI		SOBRANTES DE LAS CAJAS Haoana		••••	7.992.620 3.830.680	poraciones o	civiles por premios	en las ventas de co de ventas y gastos	de 139.386,6	58
NUMERO 1.º			Thiplias.		• .	11.823.300	Cuota de 4 rs.	por cada finca ena para gastos de publ	jenada que satisface icacion en los <i>Boletin</i>	el nes	
And the second of the second o			Donativos para la guerra de Afr	ica		2.238.622	Derechos de ta	sacion de las fincas	de bienes nacional	es	36
ESTADO que demuestra, con distincion de ramos, de Julio de 1860, formado en observancia. Real orden de 11 de Octubre de 1856.	la recaudacion obta a de la disposic	enida en el mes ion 2.ª de la	PRESUPUES Obligaciones de compradores de de Mayo de 1855	TO EXTRAORDINARI bienes nacionales por	ventas anteriores	á 1.° 177.772,	Atrasos hasta i Resultas de 18	ân de 1858 59	por material de obras p		382.789,7 49.296,9 151.248,7
VALORES DEL PRESUPDESTO DE 1860.			Vencimientos de pagarés por vento de censos verificadas ántes de	as de fincas y redencion 2 de Octubre de 1858	nes		Importe de la derechos de	s pagarés cedidos. Aduanas del mater	por las empresas e ial importado en el r	n equivalencia de lo reino	2.474.215,
CONTRIBUCIONES DIRECTAS.	,	Reales vn. Cénts.	De bienes del Estado, incluso el Idem del clero			5,80 4.70					19.563.661,
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería Idem industrial y de comercio Derechos y registros de hipotecas		4.548.020,77 1.392.926,74 3.821.725,99	Itel 80 por 100 de bienes de pro- los de Diputaciones provinciale	pios y de la totalidad	de 1.168.71'	7,16	Canta	den et mari Atabatata	RESUMEN		10.645.326
Derechos y registros de hipotecas. Impuesto sobre grandezas y títulos. Idem de minas.		64.000 417.256,86	De bienes de Beneficencia Idem de Instruccion pública		1.551.63	0,17 5,80 	Impue Papel	estos indirectos y r sellado y servicios	recursos eventuales explotados por la Adel Estado	ministracion	30.630.789,30 55.557.779,62
Arbitrios que estuyieron afectos á la amortizacion de la I Atrasos hasta fin de 1849 de las contribuciones directas. Resultas de ejercicios cerrados de las mismas	Deuda	67.349,71 53.978,46 280.067,47	Plazos al contado, vencimientos de chas despues de 2 de O	e pagarés por ventas h ktubre de 1858.	e-	0.299.503.	Sobrai	ntes de las Caias de	e Ultramar		4.707.337,30 11.823.300,70
nosmas de ejercicios cerrados de las mismas	••••••	10.645.326	Bienes del Estado, inclusos los ter res y el 20 por 400 de propio	rrenos y edificios mili	la-	3.12	Donati		de Africa		2.238.622,89 15.603.155,81
IMPUESTOS INDIRECTOS Y RECURSOS EVENTUALES.			Dos terceras partes del 80 por 4	00 de bienes de propi	270.432 os	2,69		Su Pre	ma el presupuesto or esupu <mark>e</mark> sto extraordina		19.563.661,40
Renta de Aduanas.			y de Diputaciones provinciale Bienes de Beneficencia		2.290.420	0,47			tal por el presupues		
Derechos de Arancel	15.598.176,06 791.887,28		Idem de Instruccion pública Conceptos extraordinarios de ingr			10.028.834,		islas Canarias	itos no comprende e mismo á las rectificad		
Idem menores	163.710,44 185.408,33 46.116,27	16.785.298,38	y redencion Cesiones á favor del Tesoro en e denciones'	nes. I pago de ventas y r	e -	3,22		tas en que se le Agosto de 1860.=			-
Impuesto sobre los consumos. Impuesto de consumos	7 200 671 76		DIRECCION GENERAL DE CO	ONTABILIDAD		NIM	ERO 2.º		ne was	Mes i	DE JULIO DE 1860.
Diez por 100 de la administracion de participes	7.502.674,76 411.101,95	7.913.776,71	DE LA HACIENDA PÚBI	LICA.	•	-	Y MODERN CO.	7.15		1. 1. 1. 1.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Portazgos, pontazgos y barcajes		1.227.107,40	Estado que demuestra, con Real órden de 11 de Oct	aisuncion de Direcc ubre de 1856.	uones y de provi	incias, la recauda	cion oblenida en	Julio de 1860	, formado en cum	iplimiento de la d	usposicion 2.° de
Beneficios, cesiones y restituciones	422 551,08 5.169 46.208,44 62.122,04	•			RECAU	DACION POR CONTRI	BUCIONES, RENTA	S Y RAMOS DE LA	AS DIRECCIONES GE	NERALES.	ı
Ventas y auxilios	52,997,29 9,236 7,969,65 4,772,81	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	PROVINCIAS.	de Contribuciones.	de Aduanas.	de Consumos, Casas de Moneda y Minas.	de Rentas estan- cadas.	de Loterías.	de Propiedades y Derechos del Estado.	del Tesoro público.	TOTAL.
Alcances de todas clases y ramos	ma anlicacion	281.025,98 53.833,79 500.25	Alava	32.491,14	158,25		80.419,84		129,708,81	467,56	242.945.60
Boletines oficiales y otras publicaciones.	na apricacion	500,25	Albacete	261.419,64	1.036,164,91	58.635,49 95.897,54	809.077,79 1.181.529,15		177.787,64 313,822,61	3.239,94 3.499,38	1.310.160,50 2.860.203.06
Del Ministerio de Fomento	4.058,90		Almería	37.745.72	101.571	77.671,63 26.855	842.223,72 434.955,87		52.996,34 270.837,44	7.829,92 4.175,62	1.514.440,02 771.569,65
Idem de Hacienda		5.538,90 4.123.613,07	Badajoz. Barcelona. Búrgos.	996.229,43	7.768,94 4.531.873	110.996,24 991.364,22 117.358,52	1.273.745, 2.479.326,85 785.243,67		1.658.334,83 413.535,22 534.071,73	8.260,70 9.892,28 11.431,51	3.343.253,02 9.422.221 1.632.623,52
Atrasos hasta fin de 1849 de impuestos indirectos y recu Resultas de ejercicios cerrados de los mismos	irsos eventuales	9.944,07 230.150,75	Cáceres	. 174.903,90 551.555,06	5.435 1.739.711,90	48.852,93 516.089,04	841.980,85 1.933.095,06		1.368.411,28 938.597,39	2.490,28 130.977,49	2.441.774,24 5.810.025,94
		30.630.789,30	Castellon Cindad-Real Córdoba	100.465,65	9.225,05	35.952.75 92.798,16 192.392,23	562.079,63 753.857,22	••	470.070,33 641.590,20 1.066.592,19	4.547,68 5.780,56 2.874,34	828.655,13 1.594.491,79
PAPEL SELLADO Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION.	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *		Coruña	173.028,77	530.629,23	175.059,01 35.822,92	1.192.299,39 1.102.936,38 465.650,50	•••	566.052,63 238.365,47	64.037,04 2.663,53	2.780.610,37 2.611.743,16 982.921.10
Papel sellado.	4.837.588,64		GeronaGranada	. 132.221,61 339.069,59	129.069,92 688,05	63.247,69 272.318,68	729.869,92 1.889.771,71	••	494.494,96 262.790,15	946,36 23.169,40	1.549.850,46 2.787.807,58
Documentos de vigilancia	543.400,99 2.235.778.05		GuadalajaraGuipúzcoa	12.533,12	2.787.966,51	28.953,53	626.838,57 140.343,12	••	536.795,15	3.475,24 861,76	1.289.785,87 2.941.704,51
Fimbre de periódicos	55.735.47		Huelva. Huesca. Jaen.	87.137,78	95.840 60.055,73	38.514,77 42.923,14 461.820,80	644.021,15 481.628,66 1.166.912,44	••	117.031,03 308.309,55 704.493,07	1.474,62 6.548,44 4.663,09	1.054.051,90 986.603,27 2.363.277,15
Varios ramos.		7.674.866,15	Leon	. 69.418,49 403.895,56	4.475,11 5.524	37.885,38 47.276,04	679.451,10 601.651,62		175.276 186.320,17	3.669,03 1.465,36	970.175,11 946.132,75
Derechos de los títulos de las Ordenes de Cárlos III, Isabel la Católica, María Luisa y San Juan de Jerusalen	96.890		Lugo	205.769,01	8.502,10	53.049,01 20.739,15	413.263,18 713.430,55		220.481,39 87.784,51	1.696,74 1.714,88	781.136,64 1.037.940,20
Expedicion y toma de razon de títulos Derechos de expedicion de pasaportes para el extrapiero.	20.464,32 8.520	•	Madrid Málaga Murcia	557.271,74	9.308 1.055.562 451.856,13	2.061.165,17 274.302,51 184.651,48	3.372.494,90 1.433.424,04 1.244.944,16		721.361,84 370.841,48 292.637,34	5.420,57 4.630,72 7.377,19	8.895.254,15 3.696. 9 32,52 2.599.98(,30
Idem de Cancillería de Gracia y Justicia	7.336 420		NavarraOrense	308.346,03	57.293 4.261,24	14.285,38	328.624,37 450.598,14		211.573,33 61.526,54	3.193,64 2.328,16	909.030,37
Derechos de privilegios de invencion é introduccion idem de interpretacion de lenguas	48.500 2.303,50	184.433,82	Oviedo	114.655,10	129.579,71	94.029,05 55.702,37	1.074.697,31 493.606,68		171.959,19 462.060,82	45.661,04 959,53	1.635.080,7 2 1.126.984,50
Rentas estancadas.	24.677.926,65	102.200,04	Pontevedra. Salamanca. Santander.	76.742,85	702.329,46 14.054,36 1.193.756,01	73.361,64 61.273,54 86.791,14	546.828,87 659.518,69 555.155,96		308.280,26 561.960,93 79.354,82	1.800,98 6.985,14 1.939,80	1.809.582,44 1.380.535,51 2.101.303,25
Sales Pólyora	8.177.585 44	•	Segovia. Sevilla.	. 107.381,13	698.270,75	29.734 600.817.26	555,155,96 378,426,96 2,522,116,44	::	79.354,82 328.838,42 874.588,83	1.939,80 1.256,98 30.361,93	2.101.303,25 845.637,49 5.149.044,66
Loterias.		34.892.592,89	Soria Tarragona	58.442,80 304.945,56	345.126,58	21.232,75 97.872,31	355.518,20 729.375,63		169.421,86 173.633,73	1.143,60 1.835,66	605.459,21 1.652.789,47
otería primitiva. dem moderna	2.287.611,12 8.835.790 9.386,81		Teruel	. 128.895,88 188.811,89	1 207 169 75	38.091,51 128.052,68	339.841,34 * 971.135,21		237.881	967,98	745.677,71 3.229.924,09
Casas de Moneda		41.132.787,93 477.589,06	Valencia. Valladolid. Vizcaya.	.1 177.980.31	1.307.162,75 612 2.099.852	413.911,68 171.815,02	4.884.959,04 745.326,84 201.603,08	.:	1.434.281,71 467.535,02	5.621,40 2.569,68 1.704,90	6.119.468,77 1.535.838,84 2.324.441,47
Imprenta Nacional	••••••	80.479,66	ZamoraZaragoza	53.536,98 185.931.92	3.327,86 292	10.433,19 87.270,10	402.350,48 958.493,72		225.045,99 445.124,27	2.414,60 7.859,44	727.109,10 1.684.971,45
Establecimientos penales		137.205,40	Islas Baleares. Tesorería central. Cajas de Loterías	118.861.36	142.179,55	117.417,29	350.131,31		191.768,41	3.966.134 13.965.307	4.814.704,98 14.084.168,36 11.132.787,93
Correos	334.417,01 413.594,03		Cajas de Loterias Casas de Moneda Minas del Estado		••	477.589,06 433.097,87		11.132.787,93	••	•	477.589,06 433.097,87
Atrasos hasta fin de 1849 de papel sellado y servicios ex ministracion	plotados por la Ad-	748.011,04 478,49	Direccion general de la Deuda	13.274.745,44	19.350.262,10	8.905.370,87	42.794.474,25	41.132.787,93	21.363.685,11	18.345.491,51	135.466.817,21
Resultas de ejercicios cerrados de los mismos		95.528,88	NOTAS. 1.2 Por falta de da		,	<u> </u>		11.04.101,93	A1.000.000,11		1
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.		55.557.779,62	2. Queda sujeto e Madrid 31 de Agosto de 1860	l mismo á las rectifica	ciones que produze	ca el exámen de las c	nentac on ana ca fui	nda.			
Minas del Estudo.	61.986,82			NÚMERO 3			1	·			
Linares	8.566,25		DIRECCION GENERAL DE CON		• •	DADO EN JULIO DE 480	NOTAS. 1.	Por falta de dato	s no comprende est	e estado la recaudad	cion obtenida en

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD COMPARACION DE LO RECAUDADO EN JULIO DE 1860 DE LA HACIENDA PÚBLICA. POR IMPUESTOS Y RENTAS EVENTUALES DE IMPOR-TANCIA.

Estado de la recaudacion obtenida en Julio de 1860 y en igual mes de 1859 por valores de los impuestos y rentas eventuales de mayor importancia, y de las diferencias que resultan de la comparacion parcial, el cual se forma en obnia da la disposicion Q & da la Pagl Andan

	CANTIDADES R	ECAUDADAS.	DIFERE	NCIAS.
CONCEPTOS.	En Julio de 4860.	En Julio de 1859.	De más en Julio de 1860.	De ménos en Julio de 4860.
Derechos y registro de hi-		•		
potecas	3.821.725,99	2.185.337,37	1.636.388,62	
Aduanas	16.599.890,05	16.671.609,28		74.719,23
Policía sanitaria	185.408,33	186.836,73	.,	4.428,40
mpuesto sobre consumos	7.913.776,71	6.781.436,43	1.132.340,28	
Papel de precio fijo	4.837.588,64	3.815.209,29	1.022.379,35	••
Documentos de vigilancia Sellos de correos y timbre	543.400,99	322.352,45	221.048,84	••
de periódicos	2.291.513,52	1.818.743,39	472.770.13	••
Tabacos	24.677.926,65	22.609.086,80	2.068.839,85	
Sales	8.177.585,41	8.168.373,15	9.212,26	
Pólvora	2.037.080,83	4.305.798,60	731.282,23	
oterías	11:132.787,93	9.543.474	1.589.313,93	
Lineas telegráficas	413.594,03	408.349,71	5.244,32	
~	•		8.888.819,81	76.147,63

NOTAS. t.º Por falta de datos no comprende este estado la recaudación obtenida en las islas Canarias. 2.º Queda sujeto el mismo á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en que se funda. Madrid 31 de Agosto de 1860.—El segundo Jefe, Estéban Martinez.—V.* B.*—El Director ge-

NUMERO 4.º

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA.

neral, Uhagon.

Mes de Julio de 1860.

Estado de los pagos ejecutados en dicho mes en las Cajas del Tesoro por cuenta de los créditos legislativos del presupuesto de 1860, con distincion de secciones y de capítulos, el cual se forma en cumplimiento de la disposicion 2.º de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

PRESUPUESTO DE 1860.

Obligaciones generales del Estado.

	TOTAL SATISFECHO					
Seccion 1Casa Real.	POR CAPÍTULOS.	POR SECCIONES.				
Capítulo 4.º Dotacion de S. M. la Reina	2.833.333 200.000 204.466					

	•	۰		
1	٠		,	

					8						
	Idem de la Serma, Sra, Infanta Doña María Isabel	166.666		Capítulo 31.	Secotor 2.*—Guardia civil. Personal de la Inspeccion general	27,050		6.°	Material de id Gastos eventuales del Tesoro público	45.702,63	
*	ria Luisa Fernanda y su familia	166.666		35. 36.	Personal de la Plana Mayor y tercios	3.400 3.20 3. 360,43		8.°	Personal de la Direccion general de Con- tabilidad y sus dependencias	728.547,05 439.009,77	
. 7	de Paula Antonio y sus hijos habidos en el matrimonio con la Infanta Doña Lui- sa Carlota			38.	Material de provision y piensoldem de utensilioldem deremonta	$\substack{457.742,75\\66.973,89\\9.000}$		9.° 10.	Material de id Gastos eventuales del ramo de Contabi—	34.270,05	
	Idem de S. M. la Rema Madre	291.666 250.00 0	4.412.497		Seccion 3.*— Ultramar.	9.000	3.167.227,07	12.	lidad Personal de la Caja general de Depósitos. Material de id	7.474,09 3 3,833,46 9.50 3 ,84	
Capítulo 9.º	CION 2.—Cuerpos Colegisladores. Personal de las oficinas del Senado	46.066	7.112.437		Personal de la Direccion general de Ultra- mar	62.643		13.	Personal de las dependencias de la Deuda pública	187.140,92	e de la companya de l
10. 11.	Personal de las mismas Personal de las oficinas del Congreso	35.624 49.066		44. 45.	Material de id Personal del Archivo general de Indias Material de id	40.000 3.869 666		17.	DeudaGastos eventuales de la Beuda pública	16.000 12.666,97	
	Seccion 3.*—Deuda pública.	67.972	198.728	46.	Gastos diversos	1.089	78.267	19.	Personal de la Junta de Clases pasivas Material de id Personal de la Asesoría y Juzgados de Ha-	48.666,49 3.33 3	
	Deuda consolidada.				Total por Ministerio de la Guer	та	38.925.961,49	21.	cienda	116.604,69 12. 233 ,11	
	Intereses de la Deuda consolidada al 3 por 100	36.450.796,36		Capítulo 1.º	MINISTERIO DE MARINA. Personal de la Administracion central	§ 105,369,99			Gastos diversos——————————————————————————————	145.762,63	2.487.895,57
16.	Idem diferida al 3 por 100	15.435.041,33 2.151,24			Material de la Junta consultiva. Direccio- nes y Secretaría del Ministerio	30.000			públicas. Personal de la Administracion central	000 878 08	
17. 18.	Idem diferida al 3 por 100 Ejercicios cerrados	28.650,44 1.009.443,33		4.°	sus auxiliares y el administrativo Material del cuerpo de artillería é infan-	1.464.683,41	,	26,	Material de id Personal de visitas de las contribuciones	309.545,87 30.666	
Capitula 10	Deuda amortizable.		C	5.°	tería de Marina, de las compañías de inválidos y cuerpo eclesiástico Personal de las oficinas de los departa-	396.903,44		28.	y rentas públicas	30.499,97 39.3 42 ,92	
20.		810.660		6.	mentos	37.575,25 45.614,87		30.	Material y gastos eventuales de la misma Asignaciones de investigadores de la con-	1.484.158,70 237.506,64	
	del Tesorodel Deuda del material	2.052.510 234.337,65		7.° 8.° 9.°	Personal de tercios navales	337.168,61 69.216,92 1.547.484,16		. 32.	tribucion industrial y de comercio Gastos de recaudacion del derecho y re-	42.538,62	
23.	Amortizacion y pago de residuos de la Deuda no consolidada	4.208.180,44		10. 11.	Personal de buques armados, guarda—	1.383.857,92		34.	gistro de hipotecas	40.660,68 21.776,94 416	•
25. 26.	Idem de Obras públicas	864.150,79 468.000		12. 13.	costas y compañía de mar de Ceuta Material de id Personal de establecimientes científicos	757.154,30 1.849.927,08 116.385,31		35. 36.	Personal del impuesto de consumos Material de id	284.480,46 86.412,25	
	del Tesoro	666.651 1.337.764	63.568.366,58	14. 15. 16.	Material de los mismos Personal de Juzgados Gastos diversos	2.118,96. 62.972,32			mios del Boletin oficial y demás publica- ciones de Hacienda	534,80	
Capítulo 31.	Eccion 4. — Cargas de justicia. Cargas de justicia corrientes	635.163,56	05.000.300,50	17.	Personal de hospitales	33.764, 2 9 435 442.8 7 8,04		39.	Personal de la Fábrica del papel sellado Material de id Portes de papel sellado y premios de ex-	17.124,90 750.691,97	
34.	Idem id. atrasadas. Ejercicios cerrados.	11.700,85 13.252,71			os de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de Marina.	,		41.	pendicion	78.524,95 126.479,04	•
Capítulo 34.	Section 5. —Clases pasivas. Obligaciones corrientes	12.183.381,34	660.417,42	19.	Gastos de los mismos ramos	64.275,30		43.	Personal de las Fábricas de tabacos Material de id Portes y fletes de tabacos y premios de	130.401,40 14.887.325,50	
35.	Ejercicios cerrados.	720	12.184.101,34	21.	Ejercicios cerrados. Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas	871,548,76		45.	expendicion	2.049.856,28 137.163,46	
	Total por obligaciones generales del l	Estado	80.723.810,04			•		47. \ 48.	Material de id	437.474 40.132,88 2.713.788,36	
	NCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. SECCION 1.4—Presidencia.			MI	Total por Ministerio de Marina NISTERIO DE LA GOBERNACION.	,	9.229.030,30	49. 50. 52.	Personal de la fabricacion de pólvora Material de id	76.410,98 1.041.219.44 163.931,77	•
Capítulo 1.º	Personal	4.165 30.000		Section Section 1.°	1.'-Servicio general de Gobernacion. Personal de la Secretaría del Ministerio	223.193,07	-	53.	Personal de las dependencias de operaciones mecánicas de loterías	71.697,58	
	Seccion 2.2—Estadística.	00.000	34.165		Material de la misma Personal del Consejo de Estado	43.750 215.166,50			Comisiones é indemnizaciones à los Administradores de loterías	334.949,94	
	Personal de la Secretaría de la Comision central é Inspectores generales Material de id	23.727 22.499		4.° 5.° 6.°	Material de id		The state of the s		de loterías	92.911,61	
5.°	provinciales	436.534,67	•	7.° 8.°	Personal de Vigilancia	621.806,25 158.225,34	-	57. 58.	y departamento del grabado	74.758,04 138.536,26 10.041,11	
6.° 7.°	Material de las mismas Idem para trabajos geográficos y planos parcelarios	80.366,52		10. 11.	Idem de la Guardia civil	191.310,61 6.123 265.774		59.	Material de id Personal de las minas de Almaden, Almade-	60.192,64	
	<u>.</u>	. 60.149	323.276,19	12. 13. 14.	Personal de Policia sanitaria	82.219,77 25.468 131.903,90		61. 62.	nejos y Atarazanas de Sevilla Material de las mismas Personal de las de Riotinto	60. 580,23 551.4 25,3 9 48.6 40, 11	
	Total por Presidencia del Consejo de MINISTERIO DE ESTADO.	Ministros	357.441,19	15. 16.	Material de id	1.260.446,89 702.299,22	Transmitten	63. 64.	Material de id	375.555, 4 4 7.666,63	
Capítulo 1.º	Personal de la Administración central.	91.958,15	•	17. 18. 19.	Material de id	4.249,98		65. 66. 67.	Material de id	160.058,54 1.037	•
3.°	Material de id Personal del Cuerpo diplomático consu- lar	20.000		20.	Personal de la Fiscalía de Imprenta Material de id	9.59 3,0 9 500			Estado y de secuestros Personal del cuerpo de Carabineros	251.273,68 3.907.515,53	
4.° 5.°	Material del mismo Personal de la seccion de Correos de Ga-	8.249,99		99.	Personal de la Junta consultiva de Policia urbana y edificios públicos	11.333,28	ELE A PERSONAL PROPERTY AND A	70.	Idem del resguardo de puertos	449.801,93 98.084,42 3.858,93	
6.°	binete Material de id Personal del Tribunal de la Rota	20.689,66 500 52.083,31		- College Coll	Ejercicios cerrados.			72. 73.	Personal del resguardo especial de con- sumos	629,388,49 45.382,60	,
8.° 9.°	Material de id	2.500		£9.	Obligaciones que resultan sin pagar por las centas definitivas		4.702.480,10		Material de id	381.116,28	
10.	nes de Cárlos III , Isabel la Católica y María Luisa	22.916,63 5.870		orde	-Gastos de los ramos productivos cuyo pago na el Ministerio de la Gobernacion.				Ejercicios cerrados.		
11.	Personal de la Asamblea de la Orden de San Juan de Jerusalen	7.791,63	,	Capítulo 26.	Personal de la Imprenta Nacional	475.528,31	,		Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	5.692,92	
12. 13. 14.	Idem de los ramos productivos que ad-	1.833.33 153.833,51		30.	rersonal de Correos	476.422,30	2.651.577,65		CCION 3.* — Minoracion de ingresos.	12.031,67	32.650.990,85
3	ministra el Ministerio de Estado Total por Ministerio de Estado	3.600	436.436,24	anne e tara c militare con managemente con man	Total por Ministerio de la Gobern	- nacion	7.354.057,75		Devolucion de ingresós de ejercicios cer-	In oto w	
	MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.		430.430,44		MINISTERIO DE FOMENTO.			78.	rados Ganancias de la lótería primitiva y mo- derna	45.249,61 7.078.786	
	Seccion t.'-Gracia y Justicia.		•	Capítulo 1.º	Section 4.4 — Servicio general. Personal de la Administración central	164.476		79. 80.	Premios á aprehensores y denunciadores. Primas é indemnizaciones y descuento	98.321,17	
Capitulo 1.°	Personal de la Secretaría del Ministerio Material de la misma Personal del Tribunal Supremo de Justicia.	85.110,75 20.000 133.460	. 4	3.0	Material de id	219.783			de pagarés de Aduanas	165.568,66	
й.° 5.°	Material del mismo	5.032 1.767.685,46			2.'-Agricultura, Industria y Comercio.		454.259	Adicional .	cofradías y demás manos muertas Ejercicios cerrados de loterías	679,81 4.784	M non non all
6. 7. 8.	Material de id	163.820,10 16.999,93 8.333,32		Capitulo 7.	Personal de Agricultura' Material de id' Personal de Montes	5.250	•		Total por Ministerio de Hacienda.		7.393.389,25 42.532.275,67
9.0	Gastos diversos de justicia	12.898,96		10.	Material de id	33.292,14 149.743,20		PRE	SUPUESTO EXTRAORDINARIO.	-	
Gas	tos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de Gracia y Justicia.			13.	Material de id	2.499 20.074,09			s al producto de las ventas de bienes nacionale Devolucion de ingresos de ejercicios cer-	es.	
	Personal de la Cancillería de Gracia y Justicia	5.332		15. 16	Material de id	3		2.0	radosGastos especiales de ventas	12.400 896.977,68	
11. Sec	Material de id	208	2.218.930 ,52	17	generalesMaterial de id		368.852,45	3.°	Billetes del Tesoro de la emision de 230 millones y del anticipo decretado en 49 de Mayo de 4854 recibidos en pago de		•
Capitulo 14.	Personal del clero secular	8.733.715,83 3.590.217,97	,	Capítulo 19	Section 3.*—Instrucc on pública. Personal del Real Consejo de Instruccion				bienes vendidos	306.107,70	1.215.485,38
16.	Personal de religiosas en clausura, sus ca- pellanes y sacristanes	837.861,86 360.284,44		20	pública Idem de primera enseñanza Material de id	20.330 48.977,33 6.666		Capítulo 6.	MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. Obligaciones eclesiásticas		190.897
18. 19.	Personal de Tribunales y oficinas Material de id	64.998 10.182		22 23	Personal del Colegio de Sordo-mudos Material de id	8.642 32.875		Capitule 7	MINISTERIO DE LA GUERRA. Material de Artillería	4.000,000	
20. 21. 22.		11.772 39.000 60.600		24 25 26	. Material de id	989.045,04 481.054,98		8.°	Idem de Ingenieros	6.837.535,22	10.837.535,22
•	Ejercicios cerrados.			27	Personal de Corporaciones científicas, ar- tísticas y literarias	. 22.818		Capitulo 9.°	Fomento de arsenales	1.182.053,20	
24.	Obligaciones que resulten sin pagar por las cuentas definitivas	275	13.708.907,10		Personal de establecimientos científicos y literarios	y . 102.314,33			Idem de buques	18.720.418,42	19.902.471,62
	Total por Ministerio de Gracia y Justicia.		15.927.837,62	30		. 43.749 s		1 :	Estudios, reparación y obras nuevas en carreteras de primer órden	5.291.694,85 4.050.478.60	
•	MINISTERIO DE LA GUERRA.	•			Ejercicios cerrados.	,		15.	Idem id. en id. de segundo id Idem id. en id. de tercer id Estudios de ferro-carriles	460.712,82 66.680,76	
Capítulo 4.º	Section 4.*—Servicio general de Guerra. Personal de la Administración central	383.610,71	-	31	Obligaciones que resulten sin pagar por las cuentas definitivas	s 3.473,36	1.662.010,26	17.	Aprovechamiento de aguas Puertos, faros, valizas, boyas y cuerpos muertos	2.132.483,08 1.104.504,51	
3.	Material de id Personal del Tribunal Supremo de Guerra	88.820,32 225.662,88	*	Carolinte an	Section 4.3—Obras públicas. Personal de Obras públicas	763.085,02	1.004.010,20	-	MINISTERIO DE HACIENDA.	1.104.004,01	10.106.554,62
	y Marina y Juzgados militares Material del Tribunal Supremo de Guerra y Marina	5.833,32		36	. Material de id	. 213.454,99 . 4.636,093,99	,	Capitulo 20	Construcción de edificios, adquisición y establecimiento de máquinas en las fá-		. PAGGA
5.5	Personal de Generales y Brigadieres en	4.596.384,99		į	Idem de obligaciones fijas para obras con- cluidas. Personal de ferro-carriles.	, 451.754		THE REAL PROPERTY OF THE PROPE	bricas y minas del Estado Indemnizacion de derechos de Aduanas por	• •	6.833,3₹
6.°	Idem del Cuerpo de Estado Mayor del ejército y secciones—archivos	338.216 48.491.481,36		4.0	Material de id	, 38.614,17		Capítulo 22.	material de Obras públicas. Formalizaciones que deban hacerse con arreglo á las leyes		2.474.215,72
8.	Personal de Estados Mayores de provin- cias y plazas	548.103,20 85.108,21		12	rios y canalés	19.837		23.	Resultas de ejercicios cerrados	••	822.991,99
9.° 10.	Material de los mismos Personal del Cuerpo administrativo del ejército	701.516,01		1	y muertos	. 108.163,49		Carles of	Minoración de ingresos del presupuesto extraordinario. Descuento de plazos de ventas de bienes		45.556 .984,87
11. 12.	Material del mismo Personal de Colegios y Escuelas militares.	85.231,96 349.391 21.942,50		46	Ejercicios cerrados. Obligaciones que resulten sin pagar por la	S Lift the co		Capitulo 21.	nacionales		655.327,10
13. 14.	Personal de Jefes y Oficiales en comision	579.082,65	-		cuentas definitivas	. 117.675,98	3.136.174,81		Total por presupuesto extraordina RESUMEN.	rio	46.212.311,97
45. 46. 47.	Idem de inválidos y compañías fijas Material del Establecimiento de Atocha	480.664 2.000 4.262.795,06		4.7	- Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de Fomento. Material de Instruccion pública	683,60			Obligaciones generales del Estado Presidencia del Consejo de Ministros	80.723.810,04 357.441,19	
18 19	. Utensilios,	1.120.506,76 749.265		48	Personal y material de portazgos, pontaz-	- . 183.332,51			Ministerio de Estado Idem de Gracia y Justicia Idem de la Guerra	436.436,24 15.927.837,62 38.925.961,49	
20		283.525,76 494.638,25 4.068.126,08		1	Material del Boletin oficial y demás publi- caciones del Ministerio Idem de gastos de administracion de fincas	. 1.131,50		The same of the sa	ldem de Marinaldem de la Gobernacion	9.229.030,30 7.354.057,75	
21	Material de id	286.629,26): 	Total por Ministerio de Fo	Faces Faces Construction of the Construction o	197.761,60 5.819.058,12		Idem de Fomento	5.819.058,12 42.532.275,67	
21 22 23 24	Material de id	260.204,62			April nor Ministerio (IC FC		0.010.000,14	1	0	201 007 000 /2	
23 24 25 26	Material de id Trasportes , postas y correos militares Comisiones extraordinarias del servicio. Personal del material del ejército Material de id Personal de Jefes y Oficiales en situacion	260.204,62 95.926 4.104.234			MINISTERIO DE HACIENDA.	•			Presupuesto extraordinario	201.305.908,42 46.212.311,97	
23 24 25 26 27 28	 Material de id Trasportes , postas y correos militares. Comisiones extraordinarias del servicio Personal del material del ejército Material de id Personal de Jefes y Oficiales en situacion de reemplazo y excedentes Idem de los presidios menores de Africa 	260.204,62 95.926 1.104.234 907.426 91.334,20 177.295,94			MINISTERIO DE HACIENDA. Seccion 4.3—Servicio general de Hacienda.	c) ail cg			Presupuesto extraordinario	46.212.311,97 247.518.220,39	anifaciles
23 24 25 26 27 28 29 30	Material de id Trasportes , postas y correos militares Comisiones extraordinarias del servicio Personal del material del ejército Material de id Personal de Jefes y Oficiales en situacion de reemplazo y excedentes Idem de los presidios menores de Africa Gastos diversos	260.204,62 95.926 1.104.234 907.426		1 -	MINISTERIO DE HACIENDA. Seccion 1.'—Servicio general de Hacienda. Personal de la Secretaria del Ministerio. Material de id	. 22.200			Presupuesto extraordinario Total satisfecho por presupuesto de 1860. 1. Por falta de datos no comprende este	46.212.311,97 247.518.220,39 estado los pagos vo	
23 24 25 26 27 28 29 30 Adiciona	Material de id Trasportes , postas y correos militares Comisiones extraordinarias del servicio Personal del material del ejército Material de id Personal de Jefes y Oficiales en situacion de reemplazo y excedentes Idem de los presidios menores de Africa Gastos diversos Pensiones de la cruz de San Hermenegildo Crédito para la quinta Ejercicios cerrados.	260.204,62 95.926 1.104.234 907.426 91.334,20 177.295,94 88.736,15 402.474,10		The state of the s	MINISTERIO DE HACIENDA. Seccion 4.º—Servicio general de Hacienda. Personal de la Secretaría del Ministerio. Material de id	22.200 230.232,56 10.000		Mədrid	Presupuesto extraordinario Total satisfecho por presupuesto de 1860. 1. Por falta de datos no comprende este islas Canarias. 2. Queda sujeto el misme á las rectificacion tas en que se funda. 31 de Agosto de 1860. — El segundo Jefe, Es	46.212.311,97 247.518.220,39 estado los pagos vo es que produzca el exa	ámen de k as cuen-
23 24 25 26 27 28 29 30 Adiciona	Material de id Trasportes , postas y correos militares Comisiones extraordinarias del servicio Personal del material del ejército Material de id Personal de Jefes y Oficiales en situacion de reemplazo y excedentes Idem de los presidios menores de Africa Gastos diversos Pensiones de la cruz de San Hermenegildo Crédito para la quinta	260.204,62 95.926 1.104.234 907.426 91.334,20 177.295,94 88.736,15 402.474,10	35.380.467,1	Anna de 197 (C.C. Manacaman 197 (C.C. Manacaman)	MINISTERIO DE HACIENDA. Seccion 1.º—Servicio general de Hacienda. Personal de la Secretaría del Ministerio. Material de id	. 230.232,56 . 10.000			Presupuesto extraordinario Total satisfecho por presupuesto de 1860. 1. Por falta de datos no comprende este islas Canarias. 2. Queda sujeto el misme á las rectificacion tas en que se funda. 31 de Agosto de 1860. — El segundo Jefe, Es	46.212.311,97 247.518.220,39 estado los pagos vo es que produzca el exa	ámen de k as cuen-

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Estado demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este dia para la adquisición de los créditos de la Deuda del Tesoro procedente del material, con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de 3 de Agosto de 1851, y con sujecion á lo prevenido en los 33 al 36 de la instruccion del mismo mes y año.

Proposiciones presentadas.

Sujetos que han hecho las proposiciones.	Clase de Deuda.	Importe nominal.	Cambio á que ofrecia su venta.
Ignacio Muslares	Preferente.	200.000 á	88
Matias F. Bayo		103.846	87,99
Luis de la Cámara		7.374	87,90
Antonio Martinez García		65.241	99,99
Pedro Lopez y Sanchez		20.000	89,95
Manuel Sas y Llera	••	100,000	947
Juan Madrigal	No preferente.	10.000	81,48
Luis García'		110.000	82
Jacinto Navarro y Lázaro		100.000	86
El mismo		100.000	83,50
El mismo.	• •	100.000	85
Abdon Moreno.	• • •	8.000	82,25
José Martinez	••	4.190	83
Feliciano de Isla	· · · ·	100.000	85
El mismo.		100.000	86
Fl miemo	•••	100.000	87
El mismo.		56.397	84
El mismo	• •		
Miguel Plassard	• •	44.000	82,25
Leon Repulles		16.969	90
Leon Repullés. José Ventura Romero		20.000	98,90
El mismo	••	74.958	84,75
Lino de la Cámara.		132.639	84,89
El mismo		13.919	84,98
KI mismo	••	18.666	84,98
Domingo Valdeneñas	• •	4.000	82
Antonio martinez Garcia	• •	450.000	99,99
Antonio Arias		110.000	87,75
Deogracias Mu ñoz		6.412	84
Cecilio Escude ro	••	50,000	82,50
El mismo		100,000	83
El mismo	••	50.000	83,50
	••	20100	-,50

Proposiciones admitidas.

EN LA DEUDA PRÉFÉRENTE	i.			
D. Lino de la Cámara Matías Fernandez Bayo Ignacio Muslares, parte de 200.000 rs	7.374 103.846 141.327	á	87,90 87,99 88	6.481 91.374 124.367
	252.547			222.222
EN LA DEUDA NO PREFEREN	TE.			
D. Juan Madrigal Domingo Valdepeñas. Luis García. Abdon Moreno. Miguel Plassard Cecilio Escudero. José Martinez. Cecilio Escudero. El mismo. Jacinto Navarro y Lázaro. Deogracías Muñoz. Feliciano de Isla, parte de 56.397 rs.	10.000 4.000 110.000 8.000 41.000 50.000 4.190 100.000 50.000 100.000 6.412 49.623		81,48 82 82,25 82,25 82,50 83 83,50 83,50 84	8.148 3.280 90.200 6.580 36.190 41.250 3.477 83.000 41.750 83.500 5 386 41.683
	536.225			444.444

Madrid 29 de Agosto de 1860.-El Secretario, Antonio Bruno Moreno.-V.º B.º-El Director general, Presidente,

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Rentas estancadas.

Esta Direccion general ha señalado el dia 20 de Octubre próximo para celebrar nueva subasta en la fábrica de tabacos de Santander con el objeto de adquirir las correas necesarias hasta fin de Diciembre de 1861 para precinto de cajones, sirviendo de base al acto del remate el pliego de condiciones publicado en la Gaceta del 7 de

Madrid 1.º de Setiembre de 1860.-J. de Adaro.

Direccion general de Consumos , Casas de Moneda y Minas.

El dia 47 de Setiembre próximo tendrá lugar ante el Superintendente de las minas de Almaden el arrendamiento en subasta pública de la cerca llamada del Rey, sita en el término de Almadenejos, bajo el tipo de 4.500 reales señalado como mínimo admisible y con arreglo á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta Direccion general y en dicho establecimiento. Las proposiciones se presentarán arregladas al mo-

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el arriendo de la cerca llamada del Rey, propia del establecimiento de las minas de Almadenejos, correspondiente á los años de 1861, 1862 y 1863, se compromete á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de....., por tres años.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.) Madrid 29 de Agosto de 1860.-El Director general, P. A., Pedro Pastor y Maseda.

Direccion general de Correos.

Condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el arrastre de cuatro carruajes desde Lérida á Guadalajara, y dos caballos de silla para correos de gabinete que se consideran necesarios para el servicio del Gobierno durante el próximo viaje de SS. MM. á Cataluña.

1. El contratista se obligará á tener montadas las nueve postas que hay entre Lérida y Zaragoza designadas à continuacion para el dia 4 de Octubre próximo, situan-do en cada una cuatro tiros de á seis caballerías uno, atalajadas y con sus correspondientes postillones, y ademas dos caballos de silla para correos de gabinete.

Lérida, Alcarraz, Fraga, Venta de Buars, Caldas-nos, Bujaraloz, Venta de Santa Lucía, Osera y Puebla de Alfinden.

2. Concluido el servicio de esta línea, y aprovechando la estancia de SS. MM. en Zaragoza el dia 7 hasta el 12 exclusive de Octubre, se replegarán los 36 tiros, pasando a colocarse entre dicha capital y Arcos, situándose tres tiros de á seis caballerías en cada una de las paradas siguientes:

Zaragoza, Garapinillos, La Muela, La Romera, Almunia, Frasno, Calatayud, Ateca, Alhama, Ariza, Huesta y Arcos. Asimismo los 18 caballos de silla que sirvieron à la linea anterior se correran à las nueve primeras paradas de Zaragoza á Alhama inclusive para dar

una segunda carrera.
3.º Para el citado dia 12 deberá tener tambien el contratista montadas con tres tiros de á seis caballerías cada una de las paradas de San Francisco, Alcolea, Torremoeha, Almadrones, Grajanejos y Torija, situando asimismo dos caballos de silla en cada una de las nueve para-

das que hay de Ariza á Torija. En cada uno de los tiros de que se hace mencion deberá haber cuando ménos un caballo de silla para de-

fantero.

5. Tanto las caballerías de tiro como los caballos de sector de las deservados al uso á que se las deservados al uso a que se la que s silla deberán estar acostumbradas al uso á que se las destina; y ántes de marchar á colocarse en los puntos de relevo, serán reconocidas por los Inspectores de Correos, que désecharán las que conceptúen inútiles para el ser-

ficio.

6. Los encargados de los tiros y los postillones obedecerán las órdenes de los Inspectores de correos, pudiendo estos hacer relevar los que no cumplan exactamente con su deber.

El mantenimiento de los postillones y caballerías y todos los demás gastos que á unos y á otros se originen

seran de cuenta del contratista.

8. La subasta tendrá lugar en el local que ocupa la Direccion general de Correos, ante el Director de los mismos, el dia 42 del corriente mes à la una de la tarde. 9.º El tipo máximo para el remate será fijado por el Ministro de la Gobernacion el mismo dia de la subasta, y se publicara en el acto por el Director general de Correos despues de la lectura del pliego de condiciones, y ántes

de abrirse los de las proposiciones presentadas.

10. Para presentarse (como licitador será condicion precisa acompañar al pliego de la proposicion carta de pago que acredite haber depositado préviamente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 20.000 rs. en metálico, ó su equivalente en papel del Estado. Las cartas de pago se devolverán en el acto á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará

en depósito hasta la terminacion del servicio, como garantía de este.

11. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, los cuales se admitirán en la Direccion general de Correos hasta las ocho de la noche, vispera del dia de la subasta, y una vez entregados, no podrán reti-

12. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar el servicio de arrastre de cuatro carruajes que ha de utilizar el Gobierno desde Lérida á Guadalajara durante el próximo viaje de SS. MM. en Cataluña con 54 tiros de 6 caballerías cada uno y 36 caballos de silla, situándolos en los puntos y en la for-ma que se marca en el pliego de condiciones publicado, por la suma de......»

13. Toda proposición que no esté redactada en los ex-presados términos ó que contenga modificación ó cláusu-

las condicionales será desechada.

44. Si de la comparación de las proposiciones resul-tasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto una nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate, declarándose el remate en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior.

45. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato à escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos del otorgamiento y de dos copias simples, y una en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos.

46. El mismo rematante quedará sujeto à lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 sobre contratos públicos si no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiese que esta tenga efecto en el término que

Madrid 1.º de Setiembre de 1860.-El Director general interino de Correos, Tomás Rodriguez Rubí.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Seccion de Fomento.-Negociado 4.º-Minas.

En el expediente instruido en este Gobierno de provincia, á instancia de D. Angel Nieto Gallego, Presidente de la sociedad Esperanza Brillante, con el objeto de que esta sociedad sea declarada especial minera, prévias las formalidades que la ley exige, he dictado la providencia

«En uso de las facultades que me concede la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859, y oido el dictamen del Consejo provincial, apruebo la constitucion en especial minera de la sociedad Esperanza Brillante, formada para beneficiar la mina de plomo y cobre Asuncion sita en término de Gascuña, de la provincia de Guadalajara, mediante escritura que otorgaron en esta corte á 28 de Abril del año actual y su adicional de 18 de Agosto siguiente ante el Escribano D. Vicente Barba los señores D. Angel Nieto Gallego, D. José Reyter, D. Angel Alonso de Toro, D. Francisco Fernandez, D. Miguel Rivaud, D. José María Fernandez y D. Tomás Perdices y Carrion, indivíduos de la Junta directiva de la referida sociedad, autorizados al efecto por la general de accionistas.

Madrid 30 de Agosto de 1860.-El Gobernador, Vega de Armijo.»

Lo que he dispuesto se publique en los periódicos oficiales de esta corte en cumplimiento de lo que previene el art. 8.º de la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 4859.

Madrid 1.º de Setiembre de 1860.-El Marqués de la

En el expediente instruido en este Gobierno de provincia á instancia de D. Miguel de Orive, Presidente de la sociedad *Princesa Beatriz*, con el objeto de que esta sociedad fuese declarada especial minera, prévias las formalidades que la ley exige, he dictado la providencia siguiente:

«En uso de las facultades que me concede la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859, y oido el dictamen del Consejo provincial, apruebo la constitucion en especial minera de la sociedad *Princesa Beatriz*, for-mada para beneficiar la mina de plomo *El Chasco*, sita en término de Fondon, de la provincia de Almería, mediante escritura que otorgaron en esta corte á 14 de Ene-ro del año actual, ante el Escribano D. Jacinto Revillo, y su adicional de 23 de Agosto siguiente, ante el Escribano D. Ramon Espuñez, los Sres. D. Miguel de Orive, Don Juan Gualberto Fernandez, D. Enrique Manconet, D. Ra-mon Rebenga, D. Antonio Llahi, D. Federico Salido y D. Miguel Jimenez de Velasco, individuos de la Junta directiva de dicha sociedad, autorizados al efecto por la

general de accionistas. Madrid 30 de Agosto de 1860.-El Gobernador, Vega de Armijo.»

Lo que he dispuesto se publique en los periódicos oficiales de esta corte en cumplimiento de lo que previene el art. 8.º de la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio

Madrid 1.º de Setiembre de 1860.-El Marqués de la Vega de Armijo.

Escuela superior de Diplomática,

RSTABLECIDA EN EL EDIFICIO DEL INSTITUTO DE SAN ISIDRO Curso de 1860 á 1861.

Con arreglo á lo dispuesto en el tít. 3.º, cap. 2.º, artículo 52 del reglamento aprobado por S. M. en 31 de Mayo último, la matrícula de esta Escuela estará abierta en la Secretaría de la misma, situada en dicho local, desde el dia 46 hasta el 30 de Setiembre, ámbos inclusive, de doce á cuatro de la tarde en los 10 primeros dias, y en los cinco restantes desde las diez hasta las dos, y desde las cuatro á las siete de la tarde.

Para poder ser admitido á la matrícula en clase de

alumno se necesita.

1.º Presentar el título de Bachiller en Artes ó en cualquiera Facultad, original, por certificacion ó copia feha-

2.º Satisfacer por derechos de matrícula, con arreglo al art. 57, 400 rs. en papel correspondiente, la mitad al tiempo de solicitar la matrícula, y el resto ántes de en-

trar en el exámen de fin de curso. Madrid 31 de Agosto de 1860.-El Secretario, Juan Manuel Gazapo.

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

D. Manuel Soriano, que en el año de 1857 residia en esta corte, se presentará personalmente, y si se hallase ausente se dirigirá por escrito á esta Contaduría de pro-vincia, situada en la plaza de la Constitucion, núm. 7, para poder enterarse de un asunto que le compete como acreedor ó encargado de la cobranza de obras ejecutadas en el edificio que fué convento del Carmen, las cuales no llegaron á pagarse en totalidad. Madrid 1.º de Setiembre de 1860.

Administracion general de la Imprenta Nacional.

El dia 5 del corriente, á las dos de la tarde, se debe celebrar en este establecimiento la subasta pública de 2.200 arrobas de carbon y 700 de leña de encina para el servicio de las oficinas y obradores durante el próximo invierno, con arreglo al pliego de condiciones iuserto en la Gaceta de los dias 7, 8 y 9 de Agosto último. Madrid 1.º de Setiembre de 1860.—El Administrador general, Ramon de Navarrete.

Caja de Ahorros de Madrid.

Domingo 2 de Setiembre de 1860. Rs. vn. Cs. Han ingresado en este dia, depositados por 2.439 indivíduos, de los cuales los 84 han sido nuevos imponentes.... Se han devuelto, á solicitud de 73 interesados.....

> Jerónimo del Campo. REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

El Director de semana,

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 2 DE SETIEMBRE DE 1860.

HORAS.	Barómetro reducidoá 0° y milíme- tros.		Tempera- tura en gra- dos centí- grados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m 9 m 12 m 3 t 6 t 9 n	705,63 707,94 706,49 705,65 705,32 705,30	7°,5 41°,8 45°,4 47°,9 44°,6 13°,9	18°,9 22°,4 18°,3	S. S. O S	Cubierto. Alg. nube. Idem.
xima de Temperat xima al Temperat	ura má- el dia ura má- l sol ura mí- el dia	18°,7 28°,9	23°,4 36°,1 9°,3		
	ion en las las 24 ho		7,9 mi	limetros.	,

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

DESPACHO TELEGRÁFICO. acian meteorològica del dia 1º de Setiembre de 1860

========	The teel ologi		1. (() () ()	icmore at 1800.
Hora.	Barómetro en milíme- tros á 0° y al nivel del mar.	ra en grados		Estado del cielo y de la mar.

18,6 OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

762,8

7 de la m.,

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el 28 de Agosto de 1860 á las siete de la mañana.

N. O. . .

Muy nublado.

LOCALIDADES.	tro redu- cido á 0°	Temperatura en grados centigrados.	Direccion del	ESTADO. DEL CIELO.
Dunquerque. París. Bayona. Lyon. Madrid. San Fernando. Bruselas. Viena. Turín. Lisboa. Roma. Florencia. San Petersburgo. Constantinopla. Stockolmo. Copenhague.	760,9. 762,6. 764,8. 763,1. 760,8. 762,9. 761,4. 755,8. 762,9. 765,7. 758,0. 758,0. 757,9.	15°,0. 19°,6. 20°,3. 16°,9. 19°,9. 18°,2. 23°.0. 18°,8. 20°,8. 12°,9.	N	Nubes. Cubierto. Despejado. Nubes. Cubierto. Sereno.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 38 á 44 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra. Idem de carnero, de 48 á 20 cuartos libra.

Idem de ternera, de 66 à 74 rs. arroba, y de 34 à 42 Tocino añejo, de 78 á 82 rs. arroba, y de 30 á 32 cuar-

tos libra. Jamon, de 96 á 106 rs. arroba, y de 38 á 46 cuartos

Aceite, de 74 á 76 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra. Vino, de 32 á 40 rs. arroba, y de 8 á 42 cuartos cuar-Pan de dos libras, de 10 á 12 cuartos. Garbanzos, de 30 á 40 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartes

libra. Judías, de 22 á 29 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra. Arroz, de 29 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos

Lentejas, de 17 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra. Carbon, de 7 á 8 rs. arroba. Jabon, de 60 á 64 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos

Patatas, de 41/2 á 51/2 rs. arroba, y de 2 á 3 cuartos

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada nueva , de 22 á 24 rs. fanega. Idem añeja , á 25 rs. id. Algarroba , á 28 ½ rs. id.

Trigo vendido...... 1.492 fanegas. Quedan por vender.. 382. Precio máximo..... 50 Idem mínimo..... 42.

Idem medio...... 47,52. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 2 de Setiembre, de 1860. - El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

D. Pedro Santa María, Juez de paz de esta capital y encargado del Juzgado de primera instancia de este partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Don Santos Garrido, de esta vecindad, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado para hacerle saber una diligencia de justicia

Dado en Logroño á 26 de Agosto de 1860.= Pedro Santa María.=Por mandado de S. S., Venancio Saez.

En virtud de providencia del Sr. D. Víctor Dulce, Juez de orimera instancia del distrito de las Vistillas de esta corte, refrendada por el Escribano D. Cayetano Sola, se cita á todas las personas que el 29 de Marzo de 1857 habitaban en la casa número 3 de la calle de los Irlandeses de esta capital, para que se personen en la audiencia de dicho Juzgado á declarar como testigos en cierta causa criminal pendiente en el mismo. 4419

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Jóven de Salas Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, refrendada del Escribano D. José García se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve dias á N. Molina para que comparezca en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de le Territorial á dar sus descargos en la causa que contra el mismo, Faustino Cañizares y otros consortes se instruye por robo; apercibido que de no verificarlo se seguirá el procedimiento en su au sencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

El dia 30 de Octubre próximo y hora de las once de su manana, se rematará en el salon de audiencias públicas del Real Tribunal de Comercio de esta plaza, bajo la presidencia del senor Cónsul D. agustin Gonzalez Gordon, la fábrica de harinas y galleta de Campo Giro, con todas sus pertenencias, sita en el barrio bajo de esta ciudad, valuadas por el Arquitecto de la Academia de San Fernando D. Manuel Gutierrez en 1.768.000 rs. vellon, la que se subasta en virtud de providencia de 18 del corriente, acordada por dicho Tribunal, á solicitud y de conformidad de sus dueños. Las personas que quieran adquirir pormenores sobre el particular, pueden acudir á mi estudio Escritanía donde se les dará todos los datos que pidieren.

Santander 37 de Agosto de 1860. = Licenciado, José María

D. Pedro Santa María, Abogado de los Tribunales naciona les, Juez de paz de esta ciudad de Logroño y como tal encargado del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del Sr. Juez propietario.

Por el presente hago saber que en el expediente de concurso voluntario de acreedores á los bienes de D. Dámaso Santos, vecino de esta ciudad, que pende en este Juzgado, he mandado convocar por cédulas á los acreedores cuyos créditos han sido reconocidos, á fin de celebrar la junta de graduacion de estos, la cual tendrá lugar el dia 10 de Setiembre próximo y su hora de las once de la mañana en la sala-audiencia de este Juzgado. Dado en Logroño á 23 de Agosto de 4860.-Pedro Santa María.=Por mandado de S. S., Matías Saenz.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

El Consejo del imperio austriaco, segun dice el Noticiero de Hamburgo, reanudará sus sesiones de Asamblea general en los primeros dias de este mes: y se esperaban con impaciencia sus debates.

Varios indivíduos de dicho Consejo han side recibidos por el Emperador, habiéndole manifestado al mismo tiempo sus opiniones sin ambages, y principalmente el Obispo Strossmayer trató de probar la necesidad de promulgar una Constitucion. Corrian rumores de modificacion ministerial.

Noticias de Berlin fecha 25 de Agosto, comunicadas á la Gaceta de la Alemania meridional, indican que con fundamento se duda de la reunion de una especie de Congreso de Príncipes en Varsovia, al cual hayan de asistir el Emperador de Austria y el Rey de Baviera. Tampoco se cree definitivamente que el Príncipe Regente vaya á Varsovia: parece más probable que se dirija á Baden en la segunda mitad de este mes.

Los rumores concernientes á una entrevista de los Reyes de Bélgica y Holanda con varios Príncipes alemanes parece ser tambien infundados.

Hé aquí el discurso pronunciado en nombre de la Reina al cerrarse el Parlamento inglés:

»Milores y señores: La Reina nos ha ordenado que al suspender en su nombre las sesiones del Parlamento os demos gracias por el celo y asiduidad con que os ha-beis consagrado al cumplimiento de vuestros imperiosos deberes durante las laboriosas sesiones del Parlamento

La Reina nos encarga informaros de que sus relaciones cón las Potencias extranjeras son amistosas y satis-factorias, y tiene la confianza de que no existe peligro alguno de que se interrumpa la paz general de Europa. Indudablemente se verifican en Italia acontecimientos de considerable importancia; pero si no intervienen Potencias extranjeras y se deja á los italianos que arreglen por sí mismos sus asuntos, la tranquilidad de los demás Estados permanecerá inalterable.

Las conferencias proyectadas con motivo de la cesion de Saboya y Niza á la Francia no se han verificado aun: pero la Reina tiene la firme confianza de que en todas las negociaciones que se sigan se adoptarán arreglos de una manera completa para asegurar, en conformidad al espíritu y á la letra del tratado de Viena de 1815, la neutralidad y la independencia de la Confederacion suiza. Esa neutralidad y esa independencia han sido un objeto á que han dado grande importancia las Potencias signatarias de los tratados de Viena. Esa neutralidad y esa independencia no son hoy mé-

nos importantes que entonces para el interés general de

Europa.

La Reina nos ha ordenado que os aseguremos que las atrocidades cometidas contra la poblacion cristiana en Siria le han inspirado el más vivo dolor y una profunda indignacion. La Reina se ha apresurado á concurrir con el Emperador de Austria, el Emperador de los franceses, el Príncipe Regente de Prusia y el Emperador de Rusia para hacer que el Sultan restablezca el órden en aquella parte de sus Estados, para lo cual se le ha concedido un auxilio militar.

La Reina nos ha encargado que os informemos de lo mucho que ha sentido que las proposiciones pacificas he-chas, segun su órden, por su Enviado en China al Gobierno Imperial de Pekin no hayan obtenido resultado satisfactorio. En su consecuencia se ha hecho necesario que las fuerzas combinadas de tierra y de mar que la Reina y su aliado el Emperador de los franceses han enviado à China, se dirijan hácia las provincias del Norte con objeto de apoyar las justas demandas de las Potencias

La Reina, queriendo dar todo el peso posible á su atencion diplomática en este negocio, ha enviado á China un Embajador especial para este servicio, el Conde de Elgui, que ha negociado el tratado de Tien-Tsin, cuya completa y fiel ejecucion se exige al Emperador de la China: Señores de la Camara de los Comunes:

La Reina nos ha encargado que os demos gracias por los generosos subsidios que habeis votado para el servi-cio del presente año, como tambien por los créditos que habeis concedido para las defensas esenciales à la seguridad de sus arsenales marítimos. Milores y señores:

La Reina nos ha mandado que os manifestemos la satisfaccion y el orgullo con que ha advertido los rápidos progresos que han hecho ya en el servicio militar los voluntarios; progresos que honran tanto á su espíritu como á su patriotismo.

amalgama sus fuerzas europeas locales de las Indias con las fuerzas encargadas del servicio general. S. M. cree que la nueva libertad que habeis concedi-

La Reina ha dado su cordial asentimiento al acta que

do al comercio desarrollará con más fuerza la indus-

tria productiva. S. M. se complace en sancionar las medidas genera-les de una grande utilidad pública. Las disposiciones legislativas que tienen por objeto reglamentar las relaciones entre los propietarios y los arrendatarios en Irlanda harán desaparecer, asi lo espera S. M., algunos gérmenes fecundos de disensiones.

El acta que mejora la ley que rige la disciplina de la marina real ha establecido reglamentos útiles para la administracion de la justicia por los Consejos de guerra en el interés de la conservacion del buen orden en el servicio naval.

rvicio navai. El acta que rige las dotaciones de caridad dará el medio de administrar más económicamente las propiedades de los establecimientos de beneficencia; contribuirá á la de los estanicimientos de bollollocario, contestaciones que pronta y económica solucion de las contestaciones que conciernen á estas propiedades, mientras otra acta ha dado consuelos a los súbditos católicos de S. M. relati-

vamente á sus dotaciones de caridad. Se han adoptado otras diversas actas para la reforma de las leyes que harán más fácil la administracion de la

iusticia. S. M. ha observado con viva satisfaccion el espírita de lealtad, de órden y de obediencia á la ley que reina entre sus súbditos, tanto en el Reino-Unido como en

sus posesiones de Ultramar.

La Reina ha sabido con una viva emocion la acogida

La Reina ha sabido con una viva emocion la acogida afectuosa y entusiasta hecha á S. Á. R. el Príncipe de Gales por sus súbditos de la América del Norte.

Al volver á vuestros hogares, tendreis que llenar deberes casi tan importantes como los que os han ocupado durante las sesiones del Parlamento. S. M. desea que la bendicion del Todopoderoso se extienda sobre vuestros esfuerzos y los dirija hácia el objeto constante de su solicitud: el bienestar y la felicidad de su pueblo.»

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 28 de Agosto. - Interior, 473/4. - Diferi-

Amsterdam 27 de Agosto. - Interior, 47 1/4. - Diferida, 39 11/16. Francfort 27 de Agosto. — Interior, 47 1/4. — Diferi-

da, 39 1/4. Londres 27 de Agosto.—Interior, 48.—Diferida, 401/8

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo del dia. - San Sandalio, mártir de Córdoba. Cuarenta Horas en el segundo monasterio de Salesas, londe se dirá la misa conventual á la hora de costumbre, y por la tarde sigue la novena de los Sagrados Corazoes, predicando D. Gregorio Montes.

Continúa la novena de Nuestra Señora de la Misericordia en San Sebastian, y predicarán; por la maiana D. Juan Garcia Rodriguez, y por la tarde D. Basilio San-

La de la Santísima Vírgen de la Almudena en su parroquia, siendo orador á la misa D. Juan Garcia Rodri-guez, y cantándose por la tarde completas y salveánles

Y la de María Santísima de Covadonga en San Luis, y será orador por la tarde D. Tristan Medina.
En San Martin se rezará la novena de Nuestra Señora de Portaceli despues de la misa de doce, y en la capilla del Obispo (junto à San Andrés) la de la Natividad

de Nuestra Señora, al anochecer.
Y en los Italianos, Oratorios y bóveda de San Ginés habrá ejercicios por la noche. Se reza de San José de Calasanz, con rito doble y co-

VISITA DE LA CORTE DE MARIA.—Nuestra Señora del Buen Consejo en San Isidro (privilegiada); la del mismo título en San Márcos, ó la de las Escuelas Pias en San

ANUNCIOS.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PAtrimonio.—Se arrienda en pública subasta el derecho de 6 por 100 que corresponde al Real Patrimonio de los frutos verdes criados en el presente año en el suelo regable de la Real acequia de Tajo. El remate por pujas á la llana tendrá lugar simultáneamente en la Intendencia ge-neral de la Real Casa y en la Administracion del Real Heredamiento de Aranjuez el dia 7 de Setiembre próximo á las doce y media de la mañana, y en ámbos puntos estara de manifiesto el pliego de condiciones para los que gusten interesarse en la licitacion.

Madrid 30 de Agosto de 1860.-El Secretario, Buenaventura Cárlos Aribau.

Se arrienda en pública subasta el derecho de 6 por 400 del fruto de uva que corresponde al Real Patrimonio en el presente ano por el beneficio del riego de la Real acequia de Tajo. El remate por pujas á la llana tendrá lugar simultáneamente en la Intendencia general de la Real Casa y en la Administracion del Real Heredamiento de Aranjuez el dia 7 del próximo Setiembre á las doce de la mañana, y en ámbos puntos estará de manifiesto el pliego de condiciones para los que gusten interesarse en la

Madrid 29 de Agosto de 1860. El Secretario, Buenaventura Cárlos Aribau.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA SAN CARLOS.-LA Junta directiva de esta Sociedad ha acordado el pago del decimosétimo dividendo activo de 1.000 rs. por accion. Lo que se pone en conocimiento de los señores socios á fin de que se sirvan acudir á casa del Sr. Tesorero, sita en la calle de Fuencarral, núm. 28, cuarto principal, desde el dia 10 del próximo Setiembre hasta el 18 del mismo.

desde las diez de la mañana á la una de la tarde, excep-

tuándose los dias festivos. Madrid 30 de Agosto de 1860. El Secretario, G. de Loygorri.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL. — Compañía de ópera italiana para la próxima temporada, que dará principio en el mes de Ocubre inmediato.—Sopranos, Sras. Julienne Dejean, Charton Demeure, Sarolta y Calderon.—Contralto-mezzo so-prano, Sra. De Meric Lablache.—Tenores, Sres. Fraschini, Morini y Ronzi.—Baritonos, Sres. Giraldoni y Marra.—Bajos, Sres. Bouché y Manfredi.—Bajo-cómico, senor Rovere.-Maestros, Sres. Juan Daniel Skoczdopole y Joaquin Espin y Guillen. — Regiseur, Sr. Juan Ugalde.— Apuntador, Sr. José Agostino. — Un número competente e profesores de orquesta y coristas de ambos sexos, y las segundas partes y partíquinos y un correspondiente cuerpo de baile, bajo la dirección del Sr. Victorino Vera.—Pintor esceneógrafo, Sr. Augusto Ferri.—Maquinista, Sr. Gregorio Martinez.—Sastrería, Sr. Lorenzo París

Queda abierto desde el dia 8 de Setiembre en la contaduría del teatro desde las once de la mañana á las cua-

Abono diario. Palcos proscepios, 30.000 rs. por 420 funciones.

Idem inmediatos, plateas y bajos, 19.000 rs. por id. Idem de frente y costado, bajos y plateas, 16.800 rea-les por 120 funciones; 9.000 por 60, y 4.800 por 30. Idem proscenio principales, 16,800 rs. por 120 funciones; 9.000 por 60, y 4.800 por 30. Idem id. segundos, 4.800 rs. por 120 funciones; 2.800

oor 60 , v 1.500 por 30. Idem principales, 8.600 rs. por 420 funciones; 4.500 or 60, y 2.400 por 30. Butacas con entrada, 480 rs. por 30 funciones. Delanteras de palco segundo con id., 300 por id. Segundas y terceras de id. con id., 210 por id.

Antepechos de paraiso con id., 210 por id. Abono alternado á pares ó impares. Palcos de frente y costado, plateas y bajos, 9.000 rs, or 60 funciones.

Idem principales, 4.500 rs. por id. Butacas con entrada, 510 rs. por 30 funciones. Delanteras de palco segundo con id., 320 por id. Segundas y terceras de id. con id., 220 por id. Antepechos de paraiso con id., 220 por id.

Abono á turno de tres. Palcos bajos y plateas de frente y costado, 6.000 rs. oor 40 funciones

Idem principales, 3.200 rs. por id. ADVERTENCIAS. Los señores que han sido abonados á diario en la última temporada tendrán reservadas sus localidades los dias 8, 9, 10 y 11 de Setiembre, advirtiéndoles que para evitar equivocaciones se hace preciso

la presentacion del recibo del año anterior. Desde el dia 12 al 15 inclusive se destinará para los señores abonados á turno de pares ó impares, y desde el 16 en adelante para los de tercer turno y para los que de nuevo quieran hacerlo, siendo preferido en todo caso el que haga el abono diario, ya sea por 60 ó por 120 fun-

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—Los piratas, zarzuela nueva en tres actos.

CIRCO DE PRICE (calle de Recoletos). - A las ocho y media de la noche. — Funcion à beneficio del Sr. Julio Perez (el diablillo).

EN LA IMPRENTA NACIONAL.